

Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca
Presidente
Junta Electoral Central
Carrera de San Jerónimo, 36 - 28071 - MADRID

**Asunto: Cálculo de tiempo de ejecución de la pena
impuesta de inhabilitación especial para el derecho
de sufragio pasivo**

Excmo. Sr. Presidente,

Teniendo presente que:

Primero: Nuestro defendido, el Diputado D. Alberto Rodríguez Rodríguez, ha sido condenado por el Tribunal Supremo a una pena que la Fiscalía del propio Tribunal Supremo, en informe de fecha 2 de noviembre de 2021, ha encuadrado en la de:

"inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo priva al penado, durante el tiempo de la condena, del derecho a ser, elegido para cargos públicos",

Segundo: Que la misma Fiscalía del Tribunal Supremo, en su precitado informe, ha indicado que:

*"Significa única y exclusivamente que durante el tiempo de un mes y quince días que se fije en tal liquidación, el Sr. Rodríguez no podrá presentarse a cargos públicos. **Ni más, ni menos.**"*

Tercera: Teniendo presente que, según ha establecido el Acuerdo de esta Junta Electoral Central Número 570/194 de 27 de octubre de 2021:

"En la medida en que el artículo 44 del Código Penal establece que la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo priva al penado, durante el tiempo de la condena, del derecho a ser elegido para cargos públicos, la

Junta Electoral Central toma conocimiento de la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo 750/2021, de 6 de octubre, así como del Auto de ejecución de 8 de octubre, por lo que el Sr. Rodríguez Rodríguez no podrá concurrir como candidato a procesos electorales durante el periodo de duración de la pena impuesta en dicha sentencia."

Interesa a esta parte que, en atención a lo expuesto ut supra, **por esta Presidencia se nos emita certificación sobre las fechas de cumplimiento de la pena según tenga calculado esta Junta Electoral Central.**

A los efectos de acreditar la representación que ostentamos del Diputado Sr. Rodríguez Rodríguez adjuntamos copia del poder general para pleitos que nos ha sido debidamente concedido (Documento Número 1).

Sin otro particular, y quedando a la espera de la emisión de la correspondiente certificación de las fechas de cumplimiento de la pena impuesta de "inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo priva al penado, durante el tiempo de la condena, del derecho a ser, elegido para cargos públicos" y cuya duración es de un mes y quince días, se despiden respetuosamente de Usted,

En Madrid a 5 de noviembre de 2021.